

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 4 de diciembre de 2.020.

Referencia Penal: CUI. 2018-80188.

Acusado: JONATHAN JURADO PINZON y otros

Como quiera que fue subsanado el petitorio allegado y firmado por 5 interesados en la actuación, se procede a señalar fecha para el próximo 9 de diciembre hogaño a la hora de las 9:00 am, a fin de llevar a cabo la audiencia rogada; secretaria proceda a notificar e informar a todas las aprtes y organismos interesados, así mismo, oficiese al director del centro penitenciario para que procedan a trasladar a los detenidos para mentada data, al sitio adecuado por esa entidad, para adelantar la diligencia de forma virtual.

Este director procesal constitucional despliega amplia garantía con el fin de velar siempre por el ejercicio judicial, principios y derechos Superiores entre otros, (notificación, publicidad, igualdad y defensa), en consonancia con el enseñado en el artículo 29 constitucional, bajo la denominación genérica del debido proceso.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 7 **de diciembre de 2020**, se
PUBLICITA y ENTERA a las partes del actual
proveído, por anotación en el Estado No. **095**
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Art.9° Decreto 806 de 2020

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

Cuida tus vías respiratorias.
Mantén la distancia y lávate las manos frecuentemente.

El Peñón Cundinamarca, a 4 de diciembre de 2.020.

Naturaleza del proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012.

Radicado bajo el N° 252584089001-2016-00002
Demandante: Diana Cecilia Serrato Triana.
Parte demandada. Aquileo Jimenez Rivera y otros.

Como quiera que al revisar el plenario de forma virtual en el micro sitio adscrito a nuestro canal digital, no supe con lo real, el despacho conmina a la secretaria del despacho para que efectuó un control de legalidad en la actuación física y rinda un informe detallado de todas las actuaciones realizadas y que reposan en el atestado original antes del proveer en derecho.

Notifiquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **7 de diciembre de 2020**, se
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes
del actual proveído, por anotación en
el Estado No. **095**
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO